



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 24 /2019.-

Rawson (Chubut), 06 de mayo de 2019

VISTO: La Actuación N° 1.749, año 2019 caratulada: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/REVISION DICTAMEN N° 158/13 TC PROGRAMA PROSAP – CORFO, y los Expedientes N° 33.181/13, N° 34.001/14, N° 34.018/14 y N° 33.246/14 remitidos a este Tribunal en el marco del Dictamen N° 158/13 T.C.;

CONSIDERANDO: Que mediante Acta del Plenario N° 02/19 se resolvió la apertura de la Actuación del Visto, a los efectos de la revisión y posterior derogación del Dictamen N° 158/13 T.C dictado en autos N° 32.864/13 caratulados:” CORFO – S/Consulta intervención Tribunal de Cuentas Programa PROSAP (Expte. 1609/13)”.-

Que a fojas 22/30 corren agregados e identificados, conforme planillas extraídas del SIAFyC, los pagos efectuados por el Programa de Servicios Agrícolas (PROSAP) correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 .-

Que, el art 219º de la Constitución Provincial reza: “Controlar la legitimidad de lo ingresado e invertido, en función del presupuesto, por la administración centralizada y descentralizada, empresas del Estado, sociedades con participación estatal...”; y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas V N° 71, en su artículo 32º establece que los responsables de los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas del Estado remitirán al Tribunal de Cuentas, previo a su adjudicación, toda contratación superior a trescientos (300) MODULOS para su conocimiento y efectos.

Que de acuerdo a lo resuelto en reunión Plenaria plasmada en Acta N° 02/19 y en el marco de las disposiciones legales vigentes, se resuelve derogar el Dictamen N° 158/13 TC.-

Por todo ello y lo dispuesto en el art. 13 inciso “I” y concordantes Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que todo procedimiento de contratación en el marco del Programa PROSAP, superior a los módulos establecidos por el artículo 32º de la Ley V N° 71, debe remitirse al Tribunal de Cuentas previo a su adjudicación.

Deróguese el Dictamen N° 158/13 T.C.-

Regístrese, remítase copia del presente Dictamen a CORFO CHUBUT y oportunamente archívese.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES